



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 7807**

Exptes. 90-21.115/12 y 91-30.056/12 (unificados)

Sancionada el 03/12/2013. Promulgada el 26/12/2013.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.216, del 30 de Diciembre de 2013.

**Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación, inmueble Matricula N° 2271, Dpto. Metan, con destino al asentamiento de familias y a la instalación de la sede social**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir en carácter de donación una fracción de 14.450 m2 del inmueble identificado con Matricula N° 2.271 del departamento Metán, perteneciente a la provincia de Salta, con destino a la instalación de la sede social de la Asociación Vecinal Comunidad Aborigen "Wichi" de la ciudad de San José de Metán y el asentamiento de las familias de dicha comunidad, así como otras que acrediten su ocupación en ese lugar.

La fracción, con la superficie indicada se encuentra ubicada en la ciudad de San José de Metán, entre las calles Lavalle al Oeste, Sarmiento al Este y el pasaje sin nombre al Sur.

Art. 2°.- Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar, por sí o por terceros, la mensura y parcelación de la fracción del inmueble detallado en el artículo anterior destinando: 10.700 m2 a favor de la Asociación Vecinal Comunidad Aborigen "Wichi" de la ciudad de San José de Metán con cargo para la construcción de la Sede Social en 300 m2 y la distribución entre las familias que integran la comunidad los restantes 10.400 m2; 3.450 m2 para el municipio San José de Metán con cargo de apertura de calles y/o pasajes que debe realizar y 300 m2 para las otras familias que acrediten una ocupación efectiva con cinco (5) o más años en el lugar contados a partir de la presente Ley.

Art. 3°.- Una vez efectivizadas las operaciones indicadas en el artículo anterior, ordénase a la Escribanía de Gobierno a realizar las Escrituras Traslativas de Dominio, con prohibición de enajenar, a favor de la Asociación Vecinal Comunidad Aborigen "Wichi" de la ciudad de San José de Metán, la Municipalidad de San José de Metán y las familias que acrediten la ocupación efectiva exigida.

Las escrituras quedan exentas de honorarios, impuestos, tasas y retribuciones.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de diciembre del año dos mil trece.

DR. MANUEL S. GODOY – Mashur Lapad– Corregidor - López Mirau.

Salta, 26 de Diciembre de 2013.

**DECRETO N° 3757**

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**D E C R E T A**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia N° 7807, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi - Simón Padrós.

